

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda EJECUTIVA. Provea.

Cali, Agosto 13 de 2.020



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
- Secretaria.-

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE**

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADA: NARDA LIZT GUTIÉRREZ CASTRO
RADICACIÓN: 760013103013-2020-00103-00

Auto Interlocutorio No.421

Cali, Agosto trece (13) de del año dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda EJECUTIVA CON TITULO PRENDARIO, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C. G.P; como también las disposiciones con tenidas en el Decreto 806 de 2020; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 Ibídem.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., disponer lo pertinente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, contra **NARDA LIZT GUTIÉRREZ CASTRO**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de de la notificación de este pronunciamiento, pague las siguientes sumas de dinero o en forma paralela dentro de los de diez (10) días proponga excepciones de mérito:

1º) Por la suma de **\$58.976.332.00 M/Cte**, por concepto de saldo de capital insoluto del **pagaré No.12180** de fecha 9 de Julio de 2015.

2º) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de Agosto 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3º) Por concepto de primas de las pólizas de automóviles pagadas por el demandante y no canceladas por la parte demandada correspondientes al **pagaré 312180** de fecha 9 de Julio de 2015, que a continuación se relacionan:

1.- La suma de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.693.00), correspondientes al saldo pendiente de la prima del día 24 de Agosto de 2016.

1.1. Por los intereses moratorios a partir del día 25 de Agosto de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Septiembre de 2016.

2.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Septiembre de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Octubre de 2016.

3.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Octubre de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Noviembre de 2016.

4.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Noviembre de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Diciembre de 2016.

5.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Diciembre de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Enero de 2017.

6.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Enero de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Febrero de 2017.

7.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Febrero de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Marzo de 2017.

8.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Marzo de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Abril de 2017.

9.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Abril de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Mayo de 2017.

10.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Mayo de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.- La suma de CIENTO ONCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$111.060.00), correspondientes a la prima del día 24 de Junio de 2017.

11.1. Por los intereses moratorios desde el día 24 de Junio de 2017, hasta el día en cuando se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Julio de 2017.

12.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Julio de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Agosto de 2017.

13.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Agosto de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Septiembre de 2017.

14.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Septiembre de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

15.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Octubre de 2017.

15.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Octubre de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

16.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Noviembre de 2017.

16.1 Por los intereses moratorios desde el día 25 de Noviembre de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Diciembre de 2017.

17.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Diciembre de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

18.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Enero de 2018.

18.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Enero de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el

SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Febrero de 2018.

19.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Febrero de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

20.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Marzo de 2018.

20.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Marzo de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

21.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Abril de 2018.

21.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Abril de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Mayo de 2018.

22.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Mayo de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

23.- La suma de CIENTO VEINTISIETE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$127.016.00), correspondientes a la prima del día 24 de Junio de 2018.

23.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Junio de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el

SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Julio de 2018.

24.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Julio de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Agosto de 2018.

25.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Agosto de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

26.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Septiembre de 2018.

26.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Septiembre de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Octubre de 2018.

27.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Octubre de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

28.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Noviembre de 2018.

28.1 Por los intereses moratorios desde el día 25 de Noviembre de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Diciembre de 2018.

29.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Diciembre de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

30.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Enero de 2019.

30.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Enero de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

31.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Febrero de 2019.

31.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Febrero de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Marzo de 2019.

32.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Marzo de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

33.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Abril de 2019.

33.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Abril de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Mayo de 2019.

34.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Mayo de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

35.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$120.715.00), correspondientes a la prima del día 24 de Junio de 2019.

35.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Junio de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

36.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Julio de 2019.

36.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Junio de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

37.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Agosto de 2019.

37.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Agosto de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el

SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

38.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Septiembre de 2019.

38.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Septiembre de 2019, hasta el día en se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Octubre de 2019.

39.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Octubre de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

40.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Noviembre de 2019.

40.1 Por los intereses moratorios desde el día 25 de Noviembre de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

41.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Diciembre de 2019.

41.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Diciembre 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

42.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Enero de 2020.

42.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Enero de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Febrero de 2020.

43.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Febrero de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

44.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Marzo de 2020.

44.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Marzo de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

45.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Abril de 2020.

45.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Abril de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

46.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Mayo de 2020.

46.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Mayo de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

47.1 La suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$120.703.00), correspondientes a la prima del día 24 de Junio de 2020.

47.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Junio de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

48.- La suma de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$120.691.00), correspondientes a la prima del día 24 de Julio de 2020.

48.1. Por los intereses moratorios desde el día 25 de Julio de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

49.- Por concepto de primas y/o cuotas del pagaré No.312180 que se causen a partir del mes de Agosto de 2020 y durante el término de duración del proceso más los intereses moratorios que se causen sobre ellas a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera hasta la cancelación total de la obligación.

4º) Por la suma de **\$65.061.032.00 M/Cte**, por concepto de saldo de capital insoluto del **pagaré No.12767** de fecha 11 de Abril de 2016.

5º) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de Agosto 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6º) Por concepto de primas de las pólizas de automóviles pagadas por el demandante y no canceladas por la parte demandada correspondientes al **pagaré 312767** fecha 11 de Abril de 2016, que a continuación se relacionan:

1.- La suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$15.600.00), correspondientes al saldo pendiente de la prima del día 21 de Junio de 2016.

1.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Junio de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO

INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$129.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Agosto de 2016.

2.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Agosto de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$129.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Septiembre de 2016.

3.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Septiembre de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$129.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Octubre de 2016.

4.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Octubre de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$129.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Noviembre de 2016.

5.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Noviembre de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$129.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Diciembre de 2016.

6.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Diciembre de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$129.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Enero de 2017.

7.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Enero de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$129.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Febrero de 2017.

8.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Febrero de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9.- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$129.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Marzo de 2017.

9.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Marzo de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Abril de 2017.

10.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Abril de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Mayo de 2017.

11.1 Por los intereses moratorios desde el día 22 de Mayo de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Junio de 2017.

12.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Junio de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Julio de 2017.

13.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Julio de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.67.00), correspondientes a la prima del día 21 de Agosto de 2017.

14.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Agosto de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

15.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Septiembre de 2017.

15.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Septiembre de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación

sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

16.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Octubre de 2017.

16.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Octubre de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Noviembre de 2017.

17.1 Por los intereses moratorios desde el día 22 de Noviembre de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

18.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Diciembre de 2017.

18.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Diciembre de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Enero de 2018.

19.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Enero de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

20.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Febrero de 2018.

20.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Febrero de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

21.- La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.673.00), correspondientes a la prima del día 21 de Marzo de 2018.

21.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Marzo de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Abril de 2018.

22.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Abril de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

23.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Mayo de 2018.

23.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Mayo de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Junio de 2018.

24.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Junio de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

25.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Julio de 2018.

25.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Julio de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

26.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Agosto de 2018.

26.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Agosto de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Septiembre de 2018.

27.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Septiembre de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

28.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Octubre de 2018.

28.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Octubre de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Noviembre de 2018.

29.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Noviembre de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación

sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

30.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Diciembre de 2018.

30.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Diciembre de 2018, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

31.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Enero de 2019.

31.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Enero de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Febrero de 2019.

32.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Febrero de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

33.- La suma de CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$117.513.00), correspondientes a la prima del día 21 de Marzo de 2019.

33.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Marzo de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Abril de 2019.

34.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Abril de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

35.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Mayo de 2019.

35.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Mayo de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

36.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Junio de 2019.

36.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Junio de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

37.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Julio de 2019.

37.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Julio de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

38.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Agosto de 2019.

38.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Agosto de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Septiembre de 2019.

39.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Septiembre de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

40.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Octubre de 2019.

40.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Octubre de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

41.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Noviembre de 2019.

41.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Noviembre de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

42.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Diciembre de 2019.

42.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Diciembre de 2019, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

43.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Enero de 2020.

43.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Enero de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

44.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Febrero de 2020.

44.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Febrero de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

45.- La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$108.112.00), correspondientes a la prima del día 21 de Marzo de 2020.

45.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Marzo de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

46.- La suma de CIEN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$100.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Abril de 2020.

46.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Abril de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

47.- La suma de CIEN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$100.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Mayo de 2020.

47.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Mayo de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

48.- La suma de CIEN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$100.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Junio de 2020.

48.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Junio de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el

SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

49.- La suma de CIENTO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$100.999.00), correspondientes a la prima del día 21 de Julio de 2020.

49.1. Por los intereses moratorios desde el día 22 de Julio de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación sobre el SALDO INSOLUTO, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

50.- Por concepto de primas y/o cuotas del pagaré No. 312767 que se causen a partir del mes de Agosto de 2020 y durante el término de duración del proceso más los intereses moratorios que se causen sobre ellas a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta la cancelación total de la obligación,

51^º) Por las costas del proceso incluidas las agencias en derecho.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los vehículos dados en garantía prendaria de las siguientes características de propiedad de la demandada NARDA LIZT GUTIÉRREZ CASTRO.

-Vehículo de placa TZN-967, clase automóvil, Marca Kía, Motor G4LADP122024, color amarillo, modelo 2014, servicio público.

- Vehículo de placa VCZ-820, clase automóvil, Marca Kía, Motor G4HGDM630848, color amarillo, modelo 2014, servicio público.

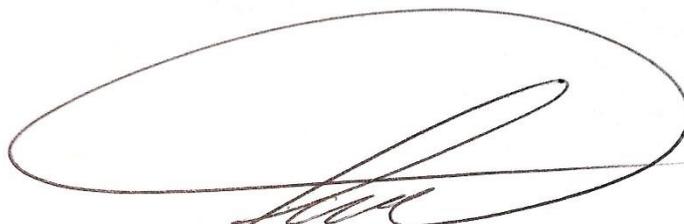
Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali para los fines pertinentes. El secuestro se efectuará, una vez se inscriba el embargo decretado.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada este proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Si es necesario su emplazamiento y para los efectos indicados en el artículo 293 en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, procédase a registrar el emplazamiento en la página de Registro Nacional de Emplazados.

QUINTO: Comuníquese a la DIAN para dar cumplimiento a lo ordenado en el canon 630 del Estatuto Tributario. Líbrese el correspondiente oficio.

SEXTO: Reconózcase personería a la doctora LAURA MARÍA RIASCOS MASRTÍNEZ, con T.P. No.300.347 del C.S de la J, para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, sweeping oval shape at the top, followed by several loops and a long, thin tail extending downwards and to the left.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

JJ.